

Secretaria. – Santiago de Cali, 26 de Abril de 2022. A despacho de la señora Juez, el anterior escrito donde la Secretaria de Transito de Cali, informa haber acatado una de las ordenes de embargo (HLB38A), y haberse abstenido de implementar otra. Sírvase proveer. -
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE-
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0738

Rad. 2020-00334-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de Abril de dos mil veintidós (2022).

Se agregará a lo actuado, dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR instaurado por la sociedad BANCO DE BOGOTA S.A, contra el señor HAROLD MAURICIO GONZALEZ CORDOBA escrito remitido por la Secretaria de Tránsito de Cali -Unidad Legal, mediante el cual informan acatar una de las medidas cautelares ordenadas por este despacho judicial.

Respecto al vehículo automotor de Placas VCU297, advierten no haber acatado la medida cautelar, al no ser el demandado, propietario del bien.

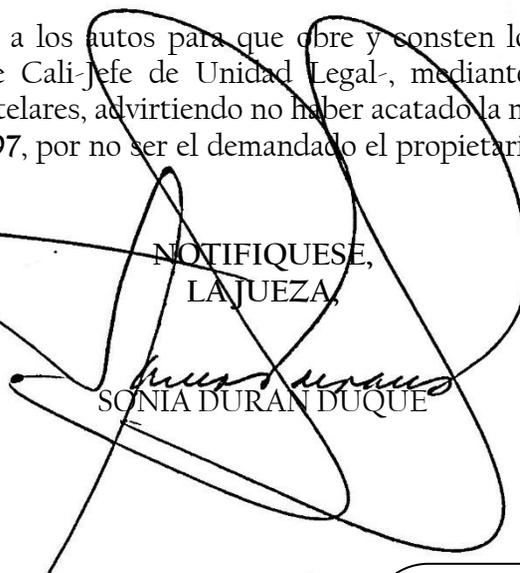
Registrada como se encuentra la medida sobre el vehículo automotor, motocicleta de Placas; HLB38A, como consta en el Certificado de Tradición expedido por la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, como quiera que se hace necesario su inmovilización para su respectivo SECUESTRO, se ordenará oficiar a la Secretaria de Movilidad de Cali y a la Policía Nacional Automotores, para dicho fin.

RESUELVE:

PRIMERO.- OFICIAR a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES ordenando la inmovilización del vehículo identificado con placas número HLB38A, de propiedad del demandado HAROLD MAURICIO GONZALEZ CORDOBA identificado con la cedula de ciudadanía número 16.839.373, el cual debe ser puesto a disposición de este despacho Judicial.

SEGUNDO.- AGREGAR a los autos para que obre y consten los oficios remitidos por la Secretaria de Transito de Cali-Jefe de Unidad Legal-, mediante los cuales resuelven las peticiones de medidas cautelares, advirtiendo no haber acatado la medida de embargo sobre el vehículo de Placas VCU297, por no ser el demandado el propietario, para conocimiento de la parte interesada.

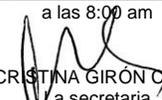
NOTIFIQUESE,
LA JUEZA,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 068 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 28 ABR 2022
a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria